

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de Enero de 2022
Alcance Cinco
Núm. 03



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



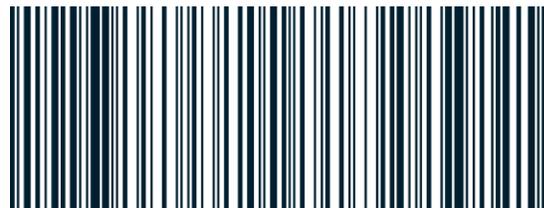
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_ene_21_alc5_03

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo general 05/2022 del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se emiten lineamientos y medidas encaminadas a la prevención, detección y disminución de la pandemia generada por el virus sars-cov2 (covid 19). 3

Publicación electrónica



AC5/2022-PCPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura
Fecha: 21 de enero de 2022
Acuerdo: 05/2022

ACUERDO GENERAL 05/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS Y MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19).

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Que, a partir del 18 de marzo de 2020, por medio del Acuerdo General número 15/2020 y hasta la presente fecha, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo ha trabajado de forma constante en la emisión de acuerdos y regulaciones encaminados a la prevención, detección y disminución de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, ello en acompañamiento a los esfuerzos realizados por las autoridades sanitarias estatales.

Por lo que con la finalidad de continuar contribuyendo con la estrategia "Operativo Escudo" implementada por el Ejecutivo del Estado y ante el incremento elevado por las diversas variantes del virus, a efecto de seguir preservando el derecho a la salud de las personas servidoras públicas y usuarios del Poder Judicial del Estado de Hidalgo es necesaria la emisión de los siguientes lineamientos.

De conformidad con las disposiciones oficiales emitidas y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4º y la fracción III del 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 93, párrafo cuarto, y 100 Ter, fracciones VI y IX, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los numerales 2, inciso b, 115 y 118, fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como en la fracción IX del artículo 129 de su Reglamento.

ACUERDO GENERAL

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

PRIMERO. Lo establecido en el presente Acuerdo es aplicable y de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales, administrativos y personas servidoras públicas del Poder Judicial del estado de Hidalgo, así como para los usuarios que requieren del servicio de la institución.

SEGUNDO. La jornada de trabajo para todos los servidores públicos será en horario normal y para la atención al público será en horario de 9:00 a 15:30 horas de lunes a viernes preferentemente previa cita y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

La anterior disposición, sin perjuicio del trabajo realizado por cada órgano jurisdiccional de forma privada en el horario normal de labores y de lo que disponga la ley.

Para tal efecto, se retoma el sistema para agendar citas para la atención al público, al cual la persona solicitante ingresará a la página del Poder Judicial (<http://www.pjhidalgo.gob.mx>) en donde encontrará el acceso directo al módulo pertinente y seguirá las instrucciones de operación para obtener la correspondiente cita.

Agendada la cita en línea, la persona solicitante acudirá el día y hora señalados al órgano correspondiente, ante quien se identificará y proporcionará su número de cita para la respectiva atención.

También la cita podrá generarse vía telefónica, en los lugares que sea posible, al número de la oficina correspondiente, proporcionando la persona solicitante los datos que identifiquen el asunto a tratar, la calidad con la que interviene en el mismo y el motivo de la solicitud de atención.

Cada órgano jurisdiccional que otorgue atención al público, deberá de continuar con el control de ingreso a las instalaciones, en el cual la persona encargada, además de vigilar que se cumplan las disposiciones sanitarias



por quienes acudan a las mismas, solicitará, a quienes pretendan ser atendidos personalmente por las personas servidoras públicas, su número de cita si así se obtuvo, identificación oficial con fotografía y datos mínimos del asunto que motiva su solicitud.

Acto seguido, la persona encargada de dicho control se comunicará con el área correspondiente, informando de la presencia de la persona solicitante, quien, de ser factible, podrá ser atendida o solventado el motivo de su cita por la misma persona encargada de dicho control, previa indicación de la oficina respectiva y consentimiento del usuario, y en caso de no ser posible ello, se le conducirá a la oficina respectiva para proporcionar la atención solicitada.

En los casos en que no se haya agendado previamente la cita, la atención al público será a juicio del titular del área, tomando en cuenta el motivo de la solicitud, cuidando de no violentar derechos.

Se podrán solicitar citas para diligencias de actuaciones judiciales con actuarios y actuarías, vía telefónica o de manera presencial, para tal efecto, se deberá consultar en el directorio de Juzgados del Poder Judicial publicado en la página oficial.

TERCERO. Con la finalidad de reducir el aforo de las personas en las instalaciones, las actividades presenciales se podrán atender con la asistencia alternada del personal, para dar cumplimiento a la sana distancia y tomar las medidas que resulten necesarias para evitar el contagio, así como para cumplir con las demás disposiciones del presente Acuerdo; para ello, cada persona titular, podrá trabajar con el equipo de personal que elija cada día para evitar aglomeración dentro de las instalaciones. No obstante, cada Titular tendrá la responsabilidad de vigilar y evaluar que los resultados sean satisfactorios y cumplan con las metas programadas, para tal efecto la Contraloría, la Unidad de Control Interno y las Visitadurías podrán, dentro de las facultades que las normas les confieren, coadyuvar con dicha finalidad.

CUARTO. A efecto de garantizar el derecho a la salud y el acceso a la justicia de las personas usuarias, así como para brindar la máxima protección de las normas y tratados internacionales, de conformidad con el artículo primero constitucional, se autoriza en todas las materias, así como en la Contraloría General y en la Unidad de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Poder Judicial, el uso de medios electrónicos o plataformas tecnológicas de que se dispongan para el desarrollo de manera remota de las actuaciones judiciales o administrativas en los casos en que sea legalmente posible y razonablemente necesario, y con la pertinencia de que los interesados dentro de un contexto jurisdiccional manifiesten su conformidad; lo anterior sin aplicación en los juicios de controversia civil, familiar y mercantil.

Por cuanto hace a las audiencias en el sistema acusatorio, preferentemente las mismas se deberán llevar a cabo bajo la aplicación del "Protocolo para la Realización de Audiencias a Distancia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Hidalgo, a través del Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación", sin perjuicio de que se puedan realizar de manera presencial en los casos en que así lo considere el órgano jurisdiccional.

Para tal efecto, la persona titular del órgano jurisdiccional deberá proveer los ajustes razonables al procedimiento dentro del ámbito de su competencia, así como notificar a las partes o parte, con la debida anticipación el modo en el que se desahogará la audiencia, para que se tomen las medidas necesarias.

QUINTO. La comunicación interna del Poder Judicial del estado, preferentemente se hará a través de medios tecnológicos, de conformidad con el Título Octavo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

SEXTO. Las visitadurías encargadas de las materias penal, civil, familiar y mercantil, trabajarán de manera presencial, tomando en cuenta las medidas sanitarias derivadas de la contingencia.

En el caso de visitas extraordinarias, el Consejo de la Judicatura acordará lo conducente.

Únicamente se suspenderán las visitas judiciales cuando así lo emitan las autoridades correspondientes. No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores, los visitantes continuarán con la recepción de inconformidades que se presenten por el trabajo en algún juzgado o conducta de algún servidor público. Para estos efectos, las citas podrán ser agendadas en los siguientes contactos:



Licenciada Elizabeth Cruz Hernández
Visitadora Judicial en las Materias Civil y Familiar
lizita_sava@hotmail.com

Licenciada María Teresa González Rosas
Visitadora Judicial en las Materias Civil y Familiar
visitaduria.gonzalez@pjhidalgo.gob.mx

Licenciada Adelina Herrera Pérez
Visitadora Judicial en Materia Penal tradicional, Sistema Acusatorio y Ejecución:
adelina.herrera@pjhidalgo.gob.mx

Número de contacto: 7179000 Ext. 9917

SÉPTIMO. Se autoriza para los interesados el uso de medios tecnológicos que permitan la captura de las constancias que componen los expedientes, causas, tocas, cuadernillos o cualquier otro documento, teniendo el cuidado de su integridad, con el fin de minimizar el uso de fotocopiado y evitar el mayor tránsito de papel entre personas. En el entendido de que las partes y sus autorizados serán responsables del uso o reproducción que le den a la información obtenida a través de medios tecnológicos.

OCTAVO. En las reuniones o sesiones estrictamente indispensables, se tomarán las medidas sanitarias necesarias, entre ellas el uso obligatorio de cubrebocas de alto rendimiento y la sana distancia.

Capítulo II De las personas servidoras públicas del Poder Judicial

NOVENO. Las personas servidoras públicas desarrollarán sus actividades de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y las reglas de trabajo que para tal efecto establezcan las personas titulares del área a la que estén adscritas.

DÉCIMO. Podrán quedar exceptuados de presentarse a sus áreas de trabajo, quienes se encuentren dentro de un supuesto de vulnerabilidad conforme a los Criterios de Vulnerabilidad, actualizados al primero de junio de dos mil veintiuno, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, quienes deberán enviar de forma digital o presencial, un escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para hacer saber su estado de salud, adjuntando el justificante idóneo que corresponda para su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Todas las personas que estén exentas de presentarse a laborar, deberán realizar el trabajo en casa conforme a las instrucciones de su titular o, en su caso, instruyendo cualquier otra función propia de la actividad institucional que se le encomiende.

DÉCIMO SEGUNDO. Continúa suspendido el registro de asistencia biométrico para las personas servidoras públicas que tienen esa obligación; en su lugar, dicho registro se realizará mediante listas de asistencia que para tal efecto habiliten las personas titulares de cada área conforme los lineamientos que establezca la dirección de Recursos Humanos. Esta modalidad de registro aplicará, por igual, tanto para los empleados que realicen labores presenciales como a distancia.

Para el caso de quienes lleven a cabo labores a distancia y no respondan a la comunicación que les realice la persona titular del área, ello será considerado como falta de asistencia al trabajo y, en su caso, podrá dar motivo a la sanción administrativa correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. La persona servidora pública que presente algún síntoma relacionado deberá realizarse de manera inmediata una prueba de las recomendadas por las autoridades sanitarias para determinar si es positivo o no al virus, quedando en libertad de practicarlo en instituciones públicas o privadas.

En caso de ser positivo deberá enviar su resultado por cualquier medio al titular de su área y este a su vez hacerlo de conocimiento de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la dirección de Recursos Humanos. La persona podrá permanecer en aislamiento domiciliar por un lapso de 7 días sin la necesidad de contar con



una incapacidad médica; posteriormente de no presentar síntomas podrá incorporarse a su lugar de adscripción de lo contrario deberá presentar una incapacidad médica expedida por la institución oficial correspondiente.

Capítulo III De los Órganos Jurisdiccionales

DÉCIMO CUARTO. Las labores y atención de los asuntos en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, se realizarán con base en la organización que determine la persona titular de cada órgano y conforme a los lineamientos previstos en el artículo Tercero.

Capítulo IV Del Consejo de la Judicatura, los Órganos auxiliares, administrativos y las unidades administrativas

DÉCIMO QUINTO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, podrá sesionar de manera presencial o remota, a través de videoconferencia o cualquier plataforma tecnológica que garantice el eficaz desarrollo de la sesión.

DÉCIMO SEXTO. El Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, la Coordinación de Consejos de Familia, el Centro de Justicia Alternativa y el Archivo Histórico, cuando así resulte necesario, publicarán en la página oficial, comunicados, avisos, guías y programas para los usuarios de los servicios que se prestan.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para consultas físicas en la biblioteca del Poder Judicial, solamente puede acceder la persona interesada que cumpla con las medidas de protección (guantes, cubrebocas de alto rendimiento y careta que en ningún momento deberá de removerse). De igual forma continua suspendido el préstamo de libros, así como otros artículos del acervo.

Se podrán realizar consultas en los siguientes correos:
biblioteca@pjhidalgo.gob.mx y bibliotecapi1@gmail.com;
o bien al teléfono **7179000** extensión 9497.

Capítulo V De las Oficialías de Partes

DÉCIMO OCTAVO. Las Oficialías de partes, áreas de Atención ciudadana o Ventanilla única, funcionarán en su horario habitual y por cita, a través del sistema para agendar citas en línea.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que los usuarios no hayan tramitado una cita, habrá una ventanilla en la que deberán hacer fila, sin acompañantes, para esperar a que les sean recibidos sus documentos, respetando las medidas sanitarias necesarias para evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID 19). Se les dará preferencia a los usuarios que hayan sacado su cita en línea.

VIGÉSIMO. El procedimiento para acceder al sistema de citas en línea es el siguiente:

1. Para agendar la cita:

a) El usuario solicitante ingresará a la página del Poder Judicial del estado de Hidalgo (<http://www.pjhidalgo.gob.mx>) en donde encontrará el acceso directo al módulo de Agenda de Citas.

b) Una vez dentro del módulo, el usuario deberá ingresar los datos solicitados:

- Persona que entrega (quien entregará la documentación en oficialía de partes)
- Teléfono
- Correo electrónico (requerido para enviar acuse de cita)
- Despacho (no es un dato requerido)
- Número de iniciales
- Número de posteriores
- Número de anexos estimados

El número de iniciales, posteriores y anexos servirá para que el módulo haga un estimado del tiempo que el oficial de partes tardará en recibir los documentos.

- Día de cita (día en el que desea asistir a entregar su documentación)
- Horario disponible.



- c) Al seleccionar el día, el sistema le mostrará un listado de horarios disponibles para que el usuario seleccione el de su preferencia, si el día que se está seleccionando ya no cuenta con horarios disponibles, este día se mostrará bloqueado.
- d) Una vez que todos los datos fueron ingresados correctamente, el usuario deberá guardar la cita dando clic en el botón de "Agendar cita".
- e) El sistema emitirá un mensaje en pantalla, el cual le indicará al usuario que se ha enviado el acuse de cita al correo que indicó en la pantalla y, de igual manera, se mostrará el número de cita que le fue asignado con el día y hora seleccionados.

2. Actuación de la Oficialía de partes:

- a) Una vez agendada la cita, el usuario tendrá que acudir, sin acompañantes, el día y hora seleccionados a presentar su documentación en el módulo de recepción de oficialía de partes.
- b) El oficial de partes solicitará al usuario su número de cita y nombre para consultarlos en la agenda y verificar que tanto la cita como el nombre corresponden, esto para poder brindarle el servicio al usuario.
- c) El oficial de partes recibirá la documentación presentada en ventanilla.
- d) Si la cita y nombre del usuario no corresponden, el oficial de partes evaluará si en ese momento se encuentra libre para realizar la recepción de los documentos que se están presentando, de lo contrario invitará al usuario a realizar otra cita o bien a tomar un lugar en la fila para que se le pueda brindar la atención, observando las medidas citadas con anterioridad.

Capítulo VI Los Consejos de Familia

VIGÉSIMO PRIMERO. A efecto de salvaguardar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes involucrados en alguna controversia judicial y seguir manteniendo la comunicación de dichos menores con quienes se encuentran separados, se continuará prestando el servicio presencial y en línea a través de video enlaces en medios electrónicos, para las convivencias que hayan sido decretadas como supervisadas o monitoreadas, debiendo solicitarse a petición de parte ante la o el juzgador, proporcionando los datos telefónicos o de correo del solicitante y de su contraparte para que el personal del Consejo de Familia establezca comunicación para el envío de las claves de ID y contraseña, agendar día y hora, y dar las indicaciones técnicas respectivas.

Capítulo VII Mediación Judicial

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se continua con el servicio en el Centro de Justicia Alternativa para asuntos intrajudiciales y extrajudiciales con la mediación presencial y en línea; pidiendo la cita telefónicamente según el lugar en el que se solicite, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, a los números: 7711617767 y 7721411584, proporcionando los datos de la persona con quien se tiene el conflicto, a fin de que los secretarios operativos de los diferentes centros puedan convocarla y dar las instrucciones del seguimiento tecnológico que se utilizará para la sesión de mediación en línea.

Capítulo VIII De la Coordinación de Actuarios

VIGÉSIMO TERCERO. La Coordinación de Actuarios funcionará en un horario de siete a diecinueve horas, de lunes a viernes y agendará sus citas a través del sistema SICA y los números telefónicos 7714144237 y 7712150691, sin que ello impida que se pueda hacer uso de otras plataformas o medios tecnológicos, según la necesidad del servicio.

VIGÉSIMO CUARTO. La Coordinación de Actuarios laborará procurando evitar la conglomeración innecesaria de personas, lo anterior, conforme lo establezca la persona titular del área.

Capítulo IX De la práctica de audiencias jurisdiccionales y notificaciones

VIGÉSIMO QUINTO. Las y los juzgadores, en cualquier materia y previo pronunciamiento, desahogarán las audiencias y diligencias de manera privada o a puerta cerrada, interviniendo únicamente las partes autorizadas y las personas servidoras públicas indispensables.

El horario para la atención al público previsto en el artículo Segundo es con independencia de los horarios y fechas agendados por el órgano jurisdiccional para el desahogo de las audiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos jurisdiccionales puedan llevar a cabo, en aquellos casos en que sea legalmente posible y razonablemente necesario, actuaciones judiciales mediante videoconferencias o plataformas tecnológicas de fácil acceso para la ciudadanía que permitan su desahogo, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto, asegurándose el órgano jurisdiccional que las partes intervinientes están en posibilidad de observar a todas las personas que participan en la audiencia, de manera clara y simultánea; asimismo aquel se cerciorará que las partes puedan, a su vez, verlo y oírlo nítidamente a él y oírse entre sí.

La intervención de las partes mediante videoconferencia o plataformas tecnológicas generará los mismos efectos de notificación que cuando la audiencia se realiza con su presencia física.

En el caso de que las audiencias se lleven a cabo a través de videoconferencias o plataformas tecnológicas, el órgano jurisdiccional notificará a las partes, con la anticipación debida, el nombre de la plataforma o recursos tecnológicos que serán necesarios para el desahogo de la audiencia, a efecto de que estas tomen las medidas que sean necesarias.

Para el caso de que alguna de las partes se encuentre bajo la medida de prisión preventiva o sea puesta a disposición del órgano jurisdiccional y se pretenda desahogar alguna audiencia mediante videoconferencias o plataformas tecnológicas, la persona titular o administradora del Juzgado o Sala, coordinará al personal a su cargo para que acondicione la sala de audiencia correspondiente y tome las medidas que sean necesarias para garantizar que la persona detenida, cuente con la asesoría debida en la audiencia y comprenda los motivos del por qué se está desahogando la audiencia de esa forma.

La persona titular o administradora del Juzgado o Sala, coordinará y supervisará al personal administrativo y de informática del Juzgado o Sala, a efecto de que brinden apoyo y asesoría a los órganos jurisdiccionales en las audiencias que se desahoguen a través de videoconferencias o plataformas tecnológicas.

El personal del área de informática correspondiente, bajo su más estricta responsabilidad, tomará todas las medidas que sean necesarias para garantizar el desahogo, calidad, fiabilidad, resguardo, seguridad y protección de las audiencias.

En los juicios o procedimientos, de las materias en las que legalmente sea posible, en caso de que las partes intervinientes tengan domicilio físico para oír y recibir notificaciones, se les requerirá para que proporcionen los datos de medios tecnológicos para ser notificados.

VIGÉSIMO SEXTO. Los medios tecnológicos o plataformas tecnológicas, podrán ser utilizadas para llevar a cabo actuaciones judiciales en aquellos casos en que sea legalmente posible y razonablemente necesario, siempre que la o el juzgador determine que se cumplen las condiciones para la utilización de estos medios así como los principios rectores del procedimiento que corresponda, cuidando que tales mecanismos no afecten la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Para la utilización de medios tecnológicos en la práctica de notificaciones, en aquellos casos en que sea legalmente posible, será requisito que previamente las partes o sus representantes que deseen que aquellas se realicen por medios electrónicos, así lo soliciten expresamente a través de promoción escrita, salvo que la legislación aplicable exima de tal requisito; para tal efecto, deberán de indicar la cuenta de correo o el número del teléfono; el auto o acuerdo que recaiga a esa autorización, no será necesario que sea notificado, bastará con que se realice la constancia correspondiente y sea agregado a los autos.



Capítulo X

De la Consulta de Expedientes y Atención a la Comunidad Jurídica y Justiciable

VIGÉSIMO OCTAVO. Los expedientes, causas, tocas, cuadernillos y demás documentos, podrán ser consultados por los usuarios de manera presencial o por citas, en este último caso según los días y horarios conforme al sistema para agendar citas para la atención al público a que se refiere el artículo Segundo.

Para mejor atención y distribución de las citas, estas se proporcionarán con un espaciamiento de veinte minutos.

VIGÉSIMO NOVENO. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, dará atención al público de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 16:00 horas, como "días de atención a la comunidad jurídica y justiciable", atención que se llevará a cabo a través de videoconferencia o cualquier plataforma tecnológica que permita la comunicación, misma que será proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Hidalgo, previa valoración de la pertinencia del asunto y previa cita que deberá ser agendada mediante los números de teléfono 771 71 79000 extensiones 9635 y 9115.

Capítulo XI Del Fondo Auxiliar

TRIGÉSIMO. El Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, apegado a las limitaciones de personal, acorde con las medidas mencionadas en el presente acuerdo, brindará sus servicios en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas, quedando facultado para la recepción de todos los trámites de su competencia.

Capítulo XII El Ingreso a las Instalaciones del Poder Judicial

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se colocará en lugares visibles de las áreas del Poder Judicial un AVISO en el que se precisarán las reglas para el ingreso a las instalaciones.

Para el ingreso de las personas a las instalaciones del Poder Judicial del estado, pasarán por una revisión de su temperatura corporal, se les aplicará gel antibacterial y será obligatorio el uso de cubrebocas de alto rendimiento, privilegiando en todo momento la sana distancia durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones.

A las personas que no cumplan con estos lineamientos no se les permitirá el acceso a dichas instalaciones.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas llevarán a cabo su trabajo de manera privada o a puerta cerrada, dando acceso a los usuarios preferentemente previa cita o en caso de urgencia o para el desahogo de alguna diligencia.

En los casos en que no se haya agendado previamente la cita, la atención al público será a juicio del titular del área, tomando en cuenta el motivo de la solicitud, cuidando de no violentar derechos humanos.

TRIGÉSIMO TERCERO. Se prohíbe la entrada a todas las áreas del Poder Judicial a vendedores ambulantes, personas ajenas a los procedimientos o acompañantes y a menores de edad para evitar ponerlos en riesgo de contagio, estos últimos, siempre y cuando no sea necesaria su presencia con motivo de una actuación judicial.

TRIGÉSIMO CUARTO. No se permitirá el acceso a las instalaciones del Poder Judicial a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Capítulo XIII Medidas de Salubridad en el Poder Judicial

TRIGÉSIMO QUINTO. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial y usuarios, en todo momento observarán y respetarán las medidas sanitarias establecidas por las autoridades federales y estatales para evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19).



TRIGÉSIMO SEXTO. Continúa prohibido realizar celebraciones o reuniones no esenciales en las instalaciones del Poder Judicial.

Las áreas de comedor con las que cuente el Poder Judicial se deberán regir por las reglas de las autoridades sanitarias.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La inobservancia de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del estado y de los usuarios, dará lugar al inicio del procedimiento respectivo a efecto de aplicar la sanción administrativa o penal correspondiente.

Podrá restringirse el acceso a las instalaciones del Poder Judicial a las personas usuarias que no respeten u observen las medidas de salubridad antes señaladas.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los presentes lineamientos, así como las medidas de atención a los usuarios, son de carácter temporal, mismas que estarán sujetas a las disposiciones y comunicados de las autoridades sanitarias federal y estatal; asimismo, dichos lineamientos y medidas podrán ser suspendidos, modificados, interpretados, revocados o ampliados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, según las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Administración realice las gestiones necesarias para proveer de material indispensable para los fines del presente Acuerdo general.

Cuarto. A las convocatorias vigentes para la selección de personal y la de peritos se les deberá realizar los ajustes razonables para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, en las redes sociales oficiales y en la página de internet del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, RÚBRICA, certifica:

Que el Acuerdo General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se emiten lineamientos y medidas encaminadas a la prevención, detección y disminución de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veintidos, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibel José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de enero de 2022.



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

